



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Fondo Andaluz de Garantía Agraria

***AYUDAS A LA AGRICULTURA Y A LA GANADERÍA,
PRIMA LÁCTEA, INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
EN ZONAS DESFAVORECIDAS Y DECLARACIONES
DE SUPERFICIES AGROAMBIENTALES Y DE
DETERMINADOS CULTIVOS***

**INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES PARA LA
CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y
DECLARACIONES DE SUPERFICIES**

CAMPAÑA 2005

**AYUDAS A LA AGRICULTURA Y A LA
GANADERÍA, PRIMA LÁCTEA,
INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN ZONAS
DESFAVORECIDAS Y DECLARACIONES DE
SUPERFICIES AGROAMBIENTALES Y DE
DETERMINADOS CULTIVOS**

CAMPAÑA 2005

INFORMACIÓN GENERAL

INSTRUCCIONES

Antes de cumplimentar su solicitud de ayudas, lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula estas líneas de ayudas económicas al sector agrario.



1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES	3
1.1 DEFINICIONES	5
2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA	8
2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN	8
2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN	9
2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN	10
2.4 DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA	11
3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA	12
4. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS	14
4.1 ARROZ	14
4.2 TRIGO DURO	14
4.3 LEGUMINOSAS GRANO	15
5. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES	16
5.1 DG - ANVERSO Y DG - REVERSO	16
5.1.1 DG - Anverso	17
5.1.2 DG - Reverso	20
5.2 ASR	21
5.3 IMPRESOS DE SUPERFICIES	25
5.3.1 NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN	25
5.3.2 PAC	29
5.3.3 TEXTIL	33
5.3.4 TABACO	33
5.3.5 LUPULO	34
5.3.6 OLI	35
5.3.7 CAS	36
5.4 IMPRESOS GANADERAS	38
5.4.1 PGR	38
5.4.2 OV	40
5.4.3 TE	41
5.4.4 TECRO	43
5.4.5 TECE	45
5.4.6 TECECRO	47



5.4.7	VN.....	48
5.4.8	VACRO.....	50
5.4.9	SAC.....	50
5.4.10	SACRO.....	54
5.4.11	EXT.....	55
5.4.12	OTROS IMPRESOS.....	57
5.5	IMPRESO DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA.....	62
6.	CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”	65
6.1	PLANOS Y CROQUIS.....	65
6.2	SUPERFICIES EXCLUIDAS.....	65
6.3	SUPERFICIES MÍNIMAS.....	66
6.4	SUPERFICIES REDUCIDAS.....	66
6.5	DOSIS MÍNIMAS DE SIEMBRA.....	66
7.	CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS” Y DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA.	68
7.1	LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS.....	68
7.2	DOCUMENTACIÓN.....	70
8.	CALENDARIOS DE PAGOS	72
8.1	SUPERFICIES.....	72
8.2	GANADERAS.....	72
8.3	INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA.....	73
9.	PAGOS INDEBIDOS.....	74



1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES

Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una solicitud única de ayuda, siempre que pretendan obtener para la campaña 2005 en la Comunidad Autónoma de Andalucía los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de Ayuda:

- Los pagos por superficies para agricultores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y lino y cáñamo destinados a la producción de fibra) y en su caso para las superficies retiradas de la producción.
- La prima específica a los agricultores de arroz.
- El suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales.
- La prima específica a la calidad del trigo duro.
- La prima a las proteaginosas.
- La ayuda a los cultivos energéticos.
- La ayuda a la producción de leguminosas grano.
- La ayuda por superficie en favor del lúpulo.
- Ayuda a las patatas para fécula.
- Ayuda por superficie a los frutos de cascara.
- Ayuda para las semillas.
- La prima láctea y el pago adicional de la prima láctea.
- La consideración de las superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima por sacrificio de bovinos.
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.

- El pago por extensificación.
- La prima por oveja y/o la prima por cabra.
- La prima adicional por oveja y cabra.
- La Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Además junto a la solicitud única, se deberán presentar las siguientes declaraciones de superficies:

- Declaración de superficies de algodón.
- Declaración de superficies de forrajes cuando se tenga previsto formalizar contratos para venta de la producción de forrajes verdes para desecación.
- Declaración de superficies de tabaco.
- Declaración de superficies correspondientes al régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (ayudas agroambientales), cuando se tenga previsto presentar una solicitud de ayuda al amparo de este régimen de ayudas.
- Declaración de superficies de lúpulo.

RECUERDE que el único impreso de solicitud es el DG (DG - Anverso y DG - Reverso), y que para acceder al pago de estas ayudas debe tenerlas marcadas en este impreso (DG - Anverso)



1.1 DEFINICIONES

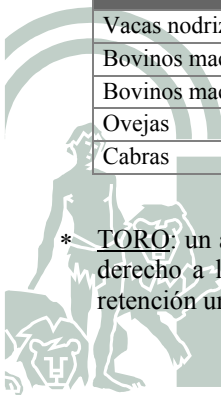
- * **PRODUCTOR**: La persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se halle en el territorio español.
- * **EXPLOTACIÓN**: El conjunto de unidades de producción administradas por un mismo productor, en cada campaña, que se encuentren en el territorio español.
- * **REGIÓN PRODUCTIVA**: A efectos de cumplimentación de solicitudes de ayudas por “Superficies”, son todas las tierras cultivadas por el titular de la explotación que tienen el mismo “Rendimiento Productivo”.
- * **PARCELA AGRÍCOLA**: La superficie continua de terreno en la que un único titular de la explotación realiza una única utilización.
- * **UTILIZACIÓN**: la utilización que se haga de la superficie en términos de tipo de cultivo o cubierta vegetal o la ausencia de estos.
- * **PARCELA DE REFERENCIA**: Superficie delimitada geográficamente que tiene una identificación única tomada de la base del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC)
- * **RECINTO SIGPAC**: cada una de las superficies continuas de terreno dentro de una parcela con uso agrícola único de los definidos dentro del SIGPAC.
- * **SOLICITUD UNICA**: solicitud de pagos directos correspondientes a los regímenes de ayuda por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 1782/2003.
- * **PASTOS PERMANENTES**: las tierras utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos, ya sean naturales(espontáneo) o cultivados (sembrados), y no incluidas en la rotación de cultivo de la explotación durante cinco años o más.



- * **SUPERFICIE FORRAJERA:** la superficie de la explotación disponible durante todo el año natural, para la cría de bovinos, ovinos o caprinos, con arreglo al Reglamento (CE) 796/2004.
- * **TIERRAS DE PASTOREO:** la superficie ocupada por cualquier producción vegetal espontánea o sembrada que proporciona alimento al ganado vacuno u ovino mediante pastoreo o de manera mixta (pastoreo y como forraje, en verde o conservado), a lo largo del año.
- * **PERÍODO DE RETENCIÓN:** el periodo durante el cual un animal por el que se ha presentado una solicitud de ayuda debe mantenerse en la explotación. Este periodo se contará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de las ayudas del sector vacuno, y a partir del día de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, en el caso de las ayudas correspondientes al ovino y caprino.
- * **FACTOR DE DENSIDAD GANADERA:** Se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.
- * **UGM:** Unidad Ganado Mayor. La conversión de animales en UGM se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

ESPECIE	UGM
Vacas nodrizas y vacas lecheras	1
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	1
Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses	0,6
Ovejas	0,15
Cabras	0,15

- * **TORO:** un animal macho no castrado de la especie bovina. Para tener derecho a la prima deberán tener en la fecha inicial del período de retención una edad mínima de siete meses.



- * **BUEY**: un animal macho castrado de la especie bovina.

Primer tramo de edad: Aquél que en la fecha inicial del período de retención, tenga una edad comprendida entre siete meses como mínimo y diecinueve meses como máximo.

Segundo tramo de edad: Aquél que, en la fecha inicial del período de retención tenga una edad mínima de veinte meses.

- * **VACA NODRIZA**: La vaca que pertenezca a una raza cárnica o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño que esté destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- * **NOVILLA**: bovino hembra, a partir de 8 meses de edad que no haya parido todavía.
- * **OVEJA**: la hembra de la especie ovina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo el último día del período de retención.
- * **CABRA**: la hembra de la especie caprina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo el último día del período de retención.



2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA

2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y los impresos de la declaración, incluida la solicitud de Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a más tardar, el **11 de marzo de 2005**. Con las siguientes excepciones:

En lo referente a la **prima especial** a los productores de **bovinos machos** las solicitudes podrán presentarse entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2005**.

Las solicitudes de **primas al sacrificio** por animales sacrificados o exportados durante el año 2005, se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de sacrificio o de la exportación de los animales vivos a países terceros y, en todo caso, en los siguientes periodos:

- a) Del 1 al 31 de marzo de 2005.
- b) Del 1 al 30 de junio de 2005.
- c) Del 1 al 30 de septiembre de 2005.
- d) Del 1 de diciembre del 2005 al 15 de enero de 2006.

Para solicitudes de agricultores que únicamente realicen declaración de superficies de tabaco, el plazo de presentación será hasta el 30 de abril 2005.

Los agricultores de forrajes para desecación que deseen contratar su producción con una empresa transformadora podrán presentar su declaración hasta el 14 de septiembre del 2005.

La presentación de la solicitud de ayuda por superficie, primas ganaderas, y/o Indemnización Compensatoria fuera del plazo establecido dará lugar, salvo en caso de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales recogidas en el art. 21 del Reglamento (CE) N° 796/2004, a una reducción del 1% por día hábil de retraso, hasta un máximo de 25 días.

Cuando la declaración de superficie forrajera se presente fuera de plazo la reducción resultante se acumulará, en su caso, a las reducciones aplicables a las solicitudes de ayuda al vacuno.

Si el retraso fuera superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.

2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN

- En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en los servicios periféricos de la provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie declarada a efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Aquellos agricultores que no realicen solicitud de ayuda por superficies y estén exentos de presentar declaración de superficie forrajera, presentarán su solicitud en la Delegación Provincial en que esté ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima o ayuda.
- Cualquier comunicación o alegación posterior a la presentación de la solicitud, se deberá presentar ante la Delegación Provincial donde, según los apartados anteriores, se tramite el expediente.



2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos que podrán encontrar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- La solicitud de ayuda se considerará única en todo el territorio nacional. El productor podrá presentar tantas solicitudes en plazo como fuese necesario, teniendo en cuenta que la última anula las anteriores, salvo las eventualmente presentadas para la Prima especial y/o prima por sacrificio.
- Los impresos deberán cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras.
- **Existe la posibilidad de captura informática de los datos de su solicitud. Este sistema, evitará errores innecesarios y está a su disposición en las Entidades Colaboradoras.**
- Las solicitudes de prima especial y prima por sacrificio deben ir siempre acompañadas del impreso PGR. Sólo la primera solicitud debe venir acompañada, además, de los DG - Anverso y DG - Reverso.
- **La solicitud de ayuda contendrá la relación de todas las parcelas de la explotación, con indicación del uso de éstas.**
- Las solicitudes de Indemnización Compensatoria deberán ir, en cualquier caso acompañadas del impreso ASR y los respectivos impresos de ayuda a la agricultura 2005, que constituyen la declaración de superficies de su explotación, incluidas las parcelas de olivar.
- Las Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación cuyos miembros soliciten la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, deberán presentar una declaración de parcelas en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas cuya titularidad esté asignada a la Sociedad. Igualmente cuando la Sociedad posea ganado se estará a lo

dispuesto en el artículo 70 de la Orden de la C.A.P. que regula la presente campaña. **Por su parte, los miembros de estas Sociedades en su solicitud no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma.** En el caso de los socios de cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, cumplimentarán su solicitud indicando el tanto por ciento de participación en las distintas sociedades que identifiquen. Únicamente declararán en su solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

2.4 DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Se podrá desistir total o parcialmente y en cualquier momento de la solicitud de ayudas presentada siempre que su titular lo notifique por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramita su expediente.

No obstante, cuando la Administración haya informado a los agricultores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y cuando el control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades no se aceptarán estos desistimientos.



3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.

1. Se considerarán modificaciones la incorporación de parcelas no declaradas previamente en la solicitud de ayudas, así como los cambios relativos a la utilización o al régimen de ayudas solicitado en las parcelas agrícolas ya declaradas.
2. Las modificaciones se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación que constará de los siguientes documentos:
 - Impreso modelo datos generales (modelos DG - Anverso y DG - Reverso) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto en el DG - Anverso, que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado “SOLICITA”, las nuevas líneas de ayuda tras las modificaciones al plan de siembras.
 - Impresos de declaración de modificación de la solicitud (modelos MOD-1 y MOD-2), donde se consignará la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación de la solicitud única presentada durante el plazo fijado, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 796/2004.
 - Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la nueva situación, según lo dispuesto en la Orden de la C.A.P. que rige la presente campaña.
3. El interesado dispondrá de un plazo de diez días a contar desde la finalización de las labores culturales que originan la modificación para la presentación de la misma. En todo caso, la modificación deberá presentarse a más tardar el **31 de mayo de 2005**, salvo para aquellas modificaciones que afecten a parcelas de tabaco, cuya fecha límite será el **30 de mayo de 2005**.
4. No podrá presentarse una solicitud de modificación, hasta que no haya finalizado el plazo de presentación establecido en el artículo 2 de la Orden de la C. A. P. que regula la presente campaña.



5. Los titulares de explotaciones que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el capítulo 16 del Reglamento (CE) 1973/2004, deberán presentar una solicitud de modificación en que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato. La fecha límite de modificación será la indicada en el apartado 3.
6. Cuando la Administración haya informado a los agricultores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayuda o se haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se admitirán los cambios contemplados en el apartado 1 respecto a las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.
7. Las solicitudes de modificación de la solicitud única no incluidas en el apartado anterior que se presenten después de las fechas de establecidas en el apartado 3 del presente epígrafe o que incumplan los requisitos fijados en las normas sectoriales aplicables al régimen de ayuda correspondiente, no serán admisibles. No obstante, serán tenidas en cuenta para adaptar la declaración de superficies a la nueva situación.



4. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS

4.1 ARROZ

Los agricultores de arroz están obligados a presentar, según los art. 36 y 38 del Real Decreto 2353/2004, que regula las ayudas para esta campaña, los siguientes documentos:

- a) Antes del 15 de octubre de 2005:

Declaración de existencias en su poder a 31 de agosto de 2005, clasificadas por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B)

- b) Antes del 15 de noviembre de 2005:

Declaración de producción obtenida y de la superficie utilizada.

4.2 TRIGO DURO

En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, los agricultores de trigo duro deberán notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, la fecha de inicio de las labores de recolección. Estarán “exentos” del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas a continuación:

- Almería: comarca del Campo de Tabernas.
- Cádiz: toda la provincia.
- Córdoba: toda la provincia, salvo los términos municipales de: Alcaracejos, Cardeña, Conquista, Espiel, Obejo, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Villaharta.
- Huelva: Comarcas de la Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
- Jaén: Los términos municipales de:

- La campiña Norte: Porcuna, Arjona, Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Cazalilla, Espeluy, Mengíbar, Villagordo, Torrequebradilla, Torreblascopedro, Jabalquinto, Linares y Bailén.
- La comarca Sur: Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villardompardo.
- La comarca de Sierra Morena: Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros y La Carolina.
- Málaga: toda la provincia.
- Sevilla: comarcas de Estepa, La Campiña, El Aljarafe, La Vega, Las Marismas, así como los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, Guillena y Puebla de los Infantes.

4.3 LEGUMINOSAS GRANO

Los agricultores de vezas y yeros cuyas parcelas estén situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas a continuación, deberán comunicar a la Administración la fecha prevista de la recolección con una antelación mínima de 15 días.

Almería: toda la provincia.

Cádiz: toda la provincia.

Córdoba: Comarcas de Pedroches I y II y La Sierra.

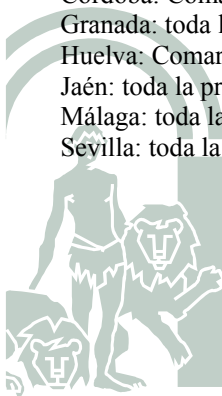
Granada: toda la provincia.

Huelva: Comarcas de Sierra, Andévalo Occidental y Andévalo Oriental.

Jaén: toda la provincia.

Málaga: toda la provincia.

Sévilla: toda la provincia.



5. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.

Su solicitud puede confeccionarse utilizando el Programa informático facilitado por la Consejería. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios. Infórmese en centros oficiales.

Todos los epígrafes se cumplimentarán con letras mayúsculas, a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura. Recuerde que su solicitud ha de tratarse con procesos informáticos. La claridad de todos los caracteres reseñados es de gran importancia.

No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.

No olvide fechar y firmar todos los impresos que componen su solicitud.

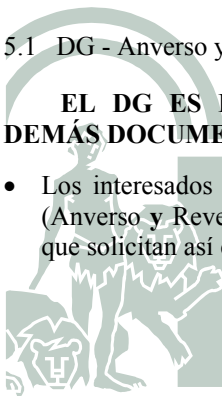
Es muy importante consignar debidamente el CIF/NIF. Compruebe que éste sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

- En caso de personas físicas (D.N.I) se deberá poner el número correspondiente al D.N.I. y a continuación en el recuadro de la derecha la letra del N.I.F. Deje en blanco el recuadro de la izquierda.
- Para personas jurídicas, menores y extranjeros (C.I.F.), se consignará el código de identificación correspondiente, con la letra en el recuadro de la izquierda. Deje en blanco el recuadro de la derecha.

5.1 DG - Anverso y DG - Reverso

EL DG ES EL ÚNICO DOCUMENTO DE SOLICITUD. LOS DEMÁS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTARIOS.

- Los interesados cumplimentarán obligatoriamente un único ejemplar DG (Anverso y Reverso) en el que consignarán todos los regímenes de ayuda que solicitan así como las declaraciones de superficie que acompañan.



5.1.1 DG - Anverso

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

*Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.
 Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.
 Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.*

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	DNI	NIF
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN	PROVINCIA DE NOTIFICACIÓN		
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA): _____				
Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.				

- Si el agricultor posee etiquetas identificativas deberá pegarlas en el espacio previsto para ello en este impreso.
- Si el agricultor no posee etiquetas identificativas debe cumplimentar todos los campos.
- En el caso de que posea etiqueta pero en ella aparezcan datos erróneos, el agricultor deberá tachar sólo los incorrectos, reseñando el dato correcto en el campo correspondiente del impreso.
- Se debe rellenar el espacio reservado para identificar al representante legal así como su DNI, cuando el titular de la solicitud se corresponda con una persona jurídica.



- En el caso de caso de haber tramitado su solicitud de ayuda para la campaña anterior en otra CA deberá consignar el código de ésta.

DECLARA:

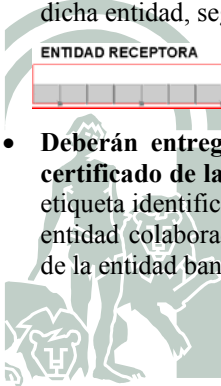
1. Que no ha presentado ninguna solicitud de ayuda en esta campaña por los conceptos que más abajo se especifican o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas salvo las eventualmente presentadas para la Prima especial a los Bovinos Machos, reseñadas con distinto número de orden en el punto 3 del apartado 'DECLARA' del impreso TE, o para la Prima por Sacrificio.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
3. Que en caso de haber tramitado la solicitud de ayuda para el año inmediatamente anterior, en otra Comunidad Autónoma, el código de ésta es

CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA
1	C.A. ANDALUCÍA	11	C.A. GALICIA
2	C.A. ARAGON	12	C.A. MADRID
3	P. ASTURIAS	13	R. DE MURCIA
4	C.A. BALEARES	14	C.F. NAVARRA
5	C.A. CANARIAS	15	P. VASCO
6	C.A. CANTABRIA	16	C.A. LA RIOJA
7	C.A. CASTILLA-LA MANCHA	17	C.A. VALENCIA
8	C.A. CASTILLA Y LEON	18	C.A. CEUTA
9	C.A. CATALUNA	19	C.A. MELILLA
10	C.A. EXTREMADURA		

- El espacio reservado para la Entidad Receptora será cumplimentado por dicha entidad, según las normas y formato establecidos a tal fin.

ENTIDAD RECEPTORA

- **Deberán entregar con la solicitud, la fotocopia del CIF o DNI y el certificado de la entidad financiera**, consignada en los datos personales o etiqueta identificativa. En caso de que la solicitud se tramite a través de una entidad colaboradora financiera, no es necesaria la entrega del certificado de la entidad bancaria.





ACOMPaña OBLIGATORIAMENTE A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

- Es muy importante que se marquen en la solicitud las líneas de ayuda por las que solicitan pagos compensatorios, primas ganaderas, prima láctea y la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. En caso de no consignarlo, el agricultor no recibirá la ayuda. Así mismo deberá marcar si declara superficies dedicadas al cultivo de algodón, forrajes para desecación, tabaco, lúpulo y Agroambientales.

<p>SOLICITA:</p> <p>A lo largo del año 2.005 las siguientes ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Los pagos por superficies a los productores de determinados cultivos herbáceos (<i>Anexo IX y capítulo 10 del R(CE)1782/2003</i>)<input type="checkbox"/> El suplemento de pago por superficie en zonas tradicionales y/o la ayuda especial al trigo duro.<input type="checkbox"/> Prima específica a la calidad del trigo duro.<input type="checkbox"/> Prima a las proteaginosas.<input type="checkbox"/> Ayuda a los cultivos energéticos.<input type="checkbox"/> Ayuda a la producción de leguminosas de grano.<input type="checkbox"/> Ayuda específica al arroz.<input type="checkbox"/> Ayuda por superficie a los frutos de cáscara y Ayuda Nacional.<input type="checkbox"/> Ayuda para las semillas.<input type="checkbox"/> Ayuda a las patatas para fécula.<input type="checkbox"/> La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.<input type="checkbox"/> La prima especial a los productores de bovinos machos.<input type="checkbox"/> La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.<input type="checkbox"/> El pago por extensificación.<input type="checkbox"/> La prima por sacrificio de bovinos.<input type="checkbox"/> La prima por oveja y/o la prima por cabra (<i>art. 113 del R(CE)1782/2003</i>)<input type="checkbox"/> La prima adicional por oveja y cabra (<i>art. 114 del R(CE)1782/2003</i>)<input type="checkbox"/> La prima láctea y el pago adicional de la prima láctea.<input type="checkbox"/> La Indemnización Compensatoria para determinadas zonas desfavorecidas.	<p>La consideración de los siguientes cultivos, a efecto de declaración de superficies:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Algodón<input type="checkbox"/> Tabaco<input type="checkbox"/> Superficies Agroambientales<input type="checkbox"/> Forrajes para desecación<input type="checkbox"/> Lúpulo
--	---



- La prima adicional por oveja y cabra, la marcarán aquellos productores que, solicitando la prima en beneficio de productores de ovino - caprino, tengan al menos el 50% de la superficie dedicada a la agricultura en las zonas desfavorecidas definidas en el Reglamento 1257/99 del Consejo.
- Para optar al suplemento del pago para el trigo duro, debe solicitar también los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos.
- Para optar a la prima específica a la calidad del trigo duro, debe solicitar también los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos.
- Para optar a la prima a las proteaginosas, debe solicitar también los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos.
- Si la solicitud corresponde a una modificación de la solicitud única, deberá marcar la casilla correspondiente.



**MODIFICACIÓN DE LA
SOLICITUD ÚNICA**

5.1.2 DG - Reverso

Se cumplimentará únicamente con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (Apellidos y Nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.



5.2 ASR.

Los agricultores que presenten declaración de superficies (PAC, TEXTIL, TABACO, LÚPULO, OLI, CAS) deberán adjuntar un único impreso ASR con los datos y documentación indicados en el mismo.

	SECANO (ha)	REGADÍO (ha)
Pago para cultivos herbáceos (Anexo IX y capítulo 10 del R(1782/2003) por		
Pago al suplemento para el trigo duro por		
Prima específica a la calidad del trigo duro por		
Prima a las proteaginosas por		
Ayuda específica al arroz por		
Ayuda a las leguminosas grano por		
Ayuda por superficie a los frutos de cáscara por		
Ayuda a los cultivos energéticos por		
Ayuda a las patatas para fécula por		
Ayuda para las semillas por		
Superficie de algodón por		
Superficie de tabaco por		
Superficie de forrajes para desecación por		
Ayuda por superficie para el lúpulo por		
Superficie forrajera para el cálculo del factor de densidad ganadera, excepto pastoreo por		
Superficie de tierras de pastoreo por		
Barbecho Tradicional por		
Superficies incluidas en medidas agroambientales por		
Otras utilizaciones por		





En función de la solicitud de ayudas presentada deberá marcar y adjuntar los documentos relacionados en el impreso ASR.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Planos y/o Croquis.
- Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.
- Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cáñamo textiles.
- Copias de facturas de semilla Cáñamo.
- Copias de facturas de semilla de Lino textil.
- Certificado de pastos en común.

- Copia del Contrato de compra-venta de materias primas de los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción, conforme al apto. 5 del art. 34 del RD 2353/2004.
- Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos energéticos contemplados en el apto. 3 art. 35 del RD 2353/2004.
- Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción, conforme al apto. 6 del art. 34 del RD 2353/2004
- Copia de contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas.
- Copia del contrato de compra venta de patatas contemplado en el art. 40 del RD 2353/2004
- Certificado emitido por la OPR para los frutos de cáscara



- Deberá aportar **Planos y/o croquis** que permitan situar y localizar la parcela agrícola en los supuestos que contempla el art. 8 de la Orden de la C.A.P. que regula la presente campaña. En cada uno de ellos se indicará el CIF/DNI del solicitante, el cultivo, la identificación del impreso donde figura declarada y el nº de orden de la parcela agrícola representada, (ver epígrafe 5.6)
- Los agricultores de **trigo duro** que opten al pago del suplemento o a la ayuda especial o a la prima específica a la calidad del trigo duro, deberán presentar las copias de las facturas de la compra de semilla certificada en las que como mínimo figurará: el nombre de la empresa productora, la variedad y categoría de la semilla comprada y el número de referencia del lote o de los lotes que figuren en las etiquetas oficiales de los envases.
- Se deberá aportar copia del **contrato o compromiso de transformación de lino y cáñamo textiles**, sólo en caso de que, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, se vaya a realizar la transformación de varillas de lino y cáñamo destinadas a la producción de fibra y se haya celebrado un contrato de compraventa entre el primer transformador autorizado y el agricultor, sustituyendo dicho contrato por el compromiso, cuando el primer transformador y el agricultor sean la misma persona.
- Si solicita pagos por superficies para los cultivos herbáceos, teniendo declarado **lino y/o cáñamo** con destino a la producción de fibra deberá adjuntar a la solicitud de ayuda copia de las facturas de compra de las semillas, que deberán ser certificadas, así como consignar los kg totales empleados.
- Se deberá aportar '**Copia del contrato compra-venta**' de materias primas de los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción, conforme al apdo. 5 del art. 34 del RD 2353/2004.
- Será necesaria la '**Copia del contrato compra-venta**' de materias primas para los cultivos energéticos contemplados en el apdo. 3 art. 35 del RD 2353/2004, en caso de solicitar ayuda a cultivos energéticos.



- Se deberá aportar '**Compromiso de destino no alimentario**', de las materias primas para los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción, conforme al anexo 3.12 de la Orden CAP para esta campaña.
- Si ha declarado parcelas con aprovechamiento de **pastos en común** a efectos de las primas ganaderas o de la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas deberá aportar el certificado expedido por el órgano gestor de la superficie.
- Los solicitantes de la ayuda por superficie a los frutos de cascara deberán presentar una Certificación expedida por la Organización de Productores Reconocida.
- Los beneficiarios de la ayuda a los agricultores de semilla deberán adjuntar una copia del contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas.
- Si solicita ayuda a las patatas para fécula deberá presentar una copia del contrato de compra-venta contemplado en el art. 40 del RD 2353/2004.
- En caso de estar exento de la realización de **barbecho tradicional**, deberá marcar la casilla correspondiente indicado: si ha presentado la justificación en campañas anteriores o bien si la adjunta en la presente campaña.

NO REALIZACIÓN DE BARBECHO TRADICIONAL:

- Aporta documentación justificativa en la presente campaña.
- Aportó en campañas anteriores documentación que considera válida para esta campaña.

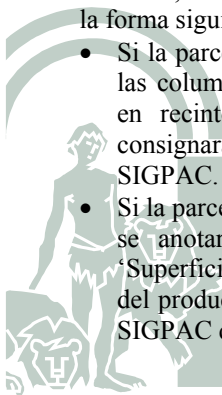


5.3 IMPRESOS DE SUPERFICIES

5.3.1 NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTA IMPORTANTE PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO PAC.

1. El elemento principal a declarar es la **PARCELA AGRÍCOLA**, que puede ocupar parte o la totalidad de uno o varios recintos SIGPAC. Para cada una de las parcelas agrícolas de la explotación deberá indicar:
 - La superficie sembrada en hectáreas con dos decimales.
 - La utilización, reseñando el tipo de cultivo o de producto sembrado, o que se prevea sembrar en la primavera de 2005. **En los casos de trigo duro, colza, retiradas, barbechos, arroz, algodón, lino textil, cáñamo, lúpulo y tabaco, se indicará la variedad.** Evite abreviaturas que puedan inducir a errores en la codificación.
2. Se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC a fecha 17 de enero de 2005. Para consignar la parcela agrícola se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:
 - Si la parcela agrícola ocupa la totalidad del recinto SIGPAC, en las columnas ‘Superficie total sembrada’, ‘Superficie sembrada en recinto Sigpac’ y ‘Superficie Total recinto Sigpac’, se consignará la misma cifra que se corresponderá con el recinto SIGPAC.
 - Si la parcela agrícola ocupa solamente parte del recinto SIGPAC, se anotará en las columnas ‘Superficie total sembrada’ y ‘Superficie sembrada en recinto Sigpac’ la superficie sembrada del producto, que deberá ser menor que la superficie del recinto SIGPAC que se consigne en la columna correspondiente.





b) Si la parcela agrícola ocupa más de un recinto SIGPAC, se utilizarán tantas líneas más una como recintos SIGPAC ocupe, en la forma siguiente:

- La primera línea se utilizará para consignar el número de orden, la superficie sembrada, el cultivo y las Ayudas Sist Integrado Solicitadas; en las columnas ‘Nº de orden’, ‘Superficie total sembrada’, ‘Cultivo’ (o ‘Variedad’, o ‘Especie Predominante’) y ‘Ayudas Sist. Integrado Solicitadas’ respectivamente.
- En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica ‘REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC’, dejando las anteriores en blanco.

PARCELA AGRÍCOLA				REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC												
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (Ha)	PRODUCTO SEMBRADO			PROVINCIA	MUNICIPIO			SUPERFICIE SEMBRADA EN RECINTO SIGPAC (Ha)	SUPERFICIE TOTAL RECINTO SIGPAC (Ha)	USO	Nº Parcela (1)	Parcela (2)			
		CULTIVO	CÓDIGO	VARIEDAD		Ayudas Sist Integrado	NOMBRE	CÓDIGO						POLÍGONO		
1	13,31	Girasol			AG	11	Espera		31	1	1	13,31	13,31	S	1000	
2	21,49	Trigo D. Vitrón			ABC		41 Las Cabezas San Juan		9	14	1	7,48	7,48	S		
							41 Las Cabezas San Juan		9	13	16	14,01	30,25	S		
3	4,07	Maiz			A		41 Las Cabezas San Juan		19	56	1	2,50	2,99	R		
							41 Las Cabezas San Juan		19	57	1	1,57	1,57	R		





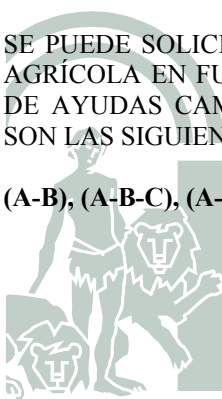
3. En la presente campaña, para la inserción de valores en la casilla ‘**Ayudas Sist. Integrado solicitadas**’, será necesario recurrir al siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DE RÉGIMENES DE AYUDA. CAMPAÑA 2005

CULTIVOS HERBÁCEOS	A
SUPLEMENTO TRIGO DURO	B
PRIMA CALIDAD TRIGO DURO	C
PROTEAGINOSAS	D
AYUDA ESPECÍFICA AL ARROZ	E
LEGUMINOSAS GRANO	F
CULTIVOS ENERGÉTICOS	G
FRUTOS CÁSCARA	H
FÉCULA PATATA	I
PRODUCCIÓN SEMILLAS	J
ALGODÓN	K
FORRAJES DESECADOS	L
TABACO	M
LUPULO	N
SUPERFICIE FORRAJERA	O
SUPERFICIE PASTOREO	P
SUP PASTOREO+APROV MIXTO	Q
NO SOLICITA AYUDA DEL S.I.	R

SE PUEDE SOLICITAR MÁS DE UNA AYUDA PARA UNA PARCELA AGRÍCOLA EN FUNCIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE RÉGIMENES DE AYUDAS CAMPAÑA 2005. LAS COMPATIBILIDADES POSIBLES SON LAS SIGUIENTES:

(A-B), (A-B-C), (A-D), (A-D-J), (A-G), (A-J), (E-G) y (E-J)



Así pues, para cada una de las parcelas agrícolas que se declaren en el impreso PAC será necesaria la codificación de la Ayuda Solicitada mediante las letras del cuadro anterior.

De tal forma que si el agricultor en cuestión solicitase la Ayuda por Cultivos Herbáceos, en la casilla se deberá de insertar una ‘A’

Si además de la Ayuda por ‘Cultivos Herbáceos’ solicitase ayuda por ‘Suplemento Trigo Duro + Prima Calidad Trigo Duro’ la codificación de la Ayuda solicitada sería ‘ABC’

El máximo número de combinaciones posible que se pueden dar por Parcela Agrícola es de tres, por lo que la codificación de la Ayuda no podrá superar nunca las tres letras.

EL USO DE LA APLICACIÓN DE CAPTURA LE EVITARÁ POSIBLES ERRORES EN LA CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA.



5.3.2 PAC

En el impreso PAC se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas ó retiradas de la producción**, tanto de SECANO como de REGADÍO, **exceptuando las parcelas de algodón, tabaco, lúpulo, frutos de cáscara y olivar.**

Se utilizarán tantos ejemplares PAC como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

En caso de consignar algún cultivo alimentario de la misma especie que los que consigna como cultivo no alimentario en tierras de retirada o como cultivo energético, deberá cumplimentar en la columna '**Kg/ha**' el rendimiento **del cultivo alimentario**, (p. ej., si tiene retirada obligatoria con girasol como cultivo no alimentario - cultivo 26905- y girasol alimentario - cultivo 33000 -, deberá consignar el rendimiento del cultivo 33000 en este impreso).

En caso de cultivos NO Alimentarios o Energéticos plurianuales se deberá indicar la duración en años del ciclo de cultivo y periodicidad de la cosecha en años las casillas '**Años Cultivo**' y '**P. APR**'.

La casilla '**Nº UNIDAD**' se marcará en caso de consignar parcelas de pastoreo y se cumplimentará con el mismo número de orden de la unidad de explotación ganadera correspondiente, tal y como figura en el impreso EXT.

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla '**PASTOS COM.**', las parcelas destinadas al aprovechamiento de pastos en común, siempre que se haya adjuntado el certificado correspondiente.



Se considerarán **VARIEDADES DE BARBECHOS Y RETIRADAS** :

PRODUCTO: **BARBECHO TRADICIONAL**

<u>Variedad</u>
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CON CUBIERTA VEGETAL

PRODUCTO: **BARBECHO MEDIOAMBIENTAL**

<u>Variedad</u>
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
SEMILLADO

PRODUCTOS: **RETIRADA OBLIGATORIA FIJA** (art. 20 Reglamento (CE) 2316/1999 de la Comisión)

- Ret. Oblig. Fija compromiso a 1 año.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 2 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 3 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 4 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 5 años.

RETIRADA OBLIGATORIA LIBRE

RETIRADA VOLUNTARIA

VARIEDAD
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CON CUBIERTA VEGETAL
BARBECHO ABANDONO 20 AÑOS
RETIRADA AGROAMBIENTAL
RETIRADA DE FORESTACIÓN
REMOLACHA AZUCARERA
CÁÑAMO
LEGUMINOSAS FORAJERAS



Como **CULTIVOS NO ALIMENTARIOS**:

PRODUCTOS: **RETIRADA OBLIGATORIA FIJA** (art. 20 Reglamento (CE) 2316/1999 de la Comisión)

- Ret. Oblig. Fija compromiso a 1 año.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 2 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 3 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 4 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 5 años.

RETIRADA OBLIGATORIA LIBRE

RETIRADA VOLUNTARIA

VARIEDAD
GIRASOL
COLZA
ADORMIDERA
LINO NO TEXTIL
CYNARA
TRIGO ETANOL
CEBADA ETANOL
CENTENO ETANOL
AVENA ETANOL
MAÍZ ETANOL
OTROS CEREALES ETANOL
KENAF
OTROS

A su vez, se podrán considerar como “**Tierras de Pastoreo**” las siguientes:

1. **DEHESAS**.- Superficies con arbolado poco denso y con estrato herbáceo bien desarrollado, sin apenas estrato arbustivo, cuyo aprovechamiento es de tipo mixto.

2. **PASTO ARBUSTIVO**.- Terreno con arbustos y matorrales que cubren más del 20% de la superficie y es aprovechado a diente por el ganado, durante un período indefinido de años.

3. **PASTOS CON ARBOLADO**.- Bosque o repoblación forestal abiertos, huecos o aclarados (natural o artificial) que se aprovecha por pastoreo.

4. ERIALES A PASTOS.- Antiguas tierras agrícolas que, por abandono, están yermas o baldías y donde crece una vegetación espontánea que se aprovecha por pastoreo.

5. PASTIZALES.- Pastos de diente, constituidos por gramíneas dominantes bastas, que, por efecto del clima, se pueden secar o agotar en verano. La cobertura del suelo es variable y frecuentemente el pasto está salpicado de especies leñosas con aprovechamiento mixto.

6. PRADO NATURAL.- Terreno con cubierta herbácea natural (no sembrada) que se pueden aprovechar directamente por el ganado o por métodos mixtos (diente, heno, ensilado de hierba) durante un período indefinido de años.

7. PRADO ARTIFICIAL.- Cultivo constituido fundamentalmente por gramíneas y leguminosas para la alimentación del ganado en el que se realizan labores culturales de mantenimiento. De aprovechamiento mixto.

8. CULTIVOS FORRAJEROS MONOFITOS o de mezcla sencilla.- A excepción de los cultivos herbáceos del anexo IX del R(CE) 1782/2003, con aprovechamiento mixto.

9. PASTOS DE PUERTO.- Pasto de verano y de diente en explotación extensiva. Generalmente son pastos con hierba fina. Aprovechamiento a diente.

10. BARBECHO TRADICIONAL.- Vegetación espontánea que aparece en una superficie agrícola, cuando se deja descansar el suelo durante uno o más años. Aprovechamiento a diente.

Quedarán excluidas de la consideración de “Tierras de pastoreo” aquellas superficies que hayan resultado afectadas por un incendio en alguno de los tres años inmediatamente anteriores a la declaración de superficies.

NOTA SI usted es solicitante de Ayudas Agroambientales deberá tener en cuenta las especificaciones propias de este tipo de Ayuda, para la correcta cumplimentación de los datos en el bloque de las Medidas Agroambientales de este impreso.

5.3.3 TEXTIL

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas cultivadas de ALGODÓN que posea en su explotación.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

En la casilla ‘**Método de riego (1)**’, se deberá indicar I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo.

En la casilla ‘**R. de Propiedad (2)**’, se deberá indicar el régimen de propiedad: PR: Propia; AR: Arrendada; OT: Otro.

En la casilla ‘**Bajo Plástico(S/N)**’ y ‘**R. Mecanizada (S/N)**’ se consignará una ‘S’ cuando la parcela se siembre bajo plástico y/o se recolecte mecanizadamente, y una ‘N’ en caso contrario.

Por último, el agricultor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:	
1. <input type="checkbox"/> Productor individual. En su caso, sociedad asociativa agraria de comercialización del algodón a la que pertenece:	RAZÓN SOCIAL: _____ CIF: _____ DNI: _____
1.1 <input type="checkbox"/> Cooperativa 1.2 <input type="checkbox"/> A.P.A. <input type="checkbox"/> Nº de A.P.A. 1.3 <input type="checkbox"/> S.A.T. 1.4 Otros Especificar: _____	
2. <input type="checkbox"/> La entidad asociativa agraria declarante explota y produce en común el algodón de sus socios. Núm. de socios: _____	

5.3.4 TABACO

Los agricultores de tabaco que quieran beneficiarse de las primas establecidas por el Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, deberán declarar toda la superficie de tabaco, cuya producción vaya a ser objeto de contrato con empresas en centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ___ de ___

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

En la casilla ‘**Método de riego (1)**’, se deberá indicar I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo.

En la casilla ‘**R. de Propiedad (2)**’, se deberá indicar el régimen de propiedad: PR: Propia; AR: Arrendada; OT: Otro.

Por último, el agricultor deberá señalar si pertenece a una Agrupación de productores de tabaco reconocida, indicando su Razón social, Código y Nº de socio, o bien si se trata de un Agricultor Individual.

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:			
<input type="checkbox"/>	1. Pertenece a la Agrupación de productores de tabaco reconocida	RAZÓN SOCIAL: _____	CODIGO: <input type="text"/> <input type="text"/> Num. Socio: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	2. Productor individual.		

5.3.5 LUPULO

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas cultivadas de LÚPULO que posea en su explotación, para poder obtener la ayuda al cultivo.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ___ de ___

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

Asimismo es necesario que el agricultor declare el año (columna ‘**AÑO PLANTACIÓN**’) y la densidad de plantación (columna ‘**DENS. PLANTACIÓN.**’) para cada una de las parcelas.

Por último deberá indicar el tipo de Entidad Asociativa agraria a la que pertenece.

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:	
1. Entidad asociativa agraria a la que pertenece:	
1.1 <input type="checkbox"/> Cooperativa	RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>
1.2 <input type="checkbox"/> A.P.A.	<input type="checkbox"/> N° de A.P.A. <input type="text"/>
1.3 <input type="checkbox"/> S.A.T.	1.4 <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/>
CUBIERTA VEGETAL: <input type="checkbox"/> SIEMBRA <input type="checkbox"/> PASTO <input type="checkbox"/> CULTIVO DENS. PLANTACIÓN: <input type="text"/>	
1.5 <input type="checkbox"/> Productor	

NOTA SI usted es solicitante de Ayudas Agroambientales deberá tener en cuenta las especificaciones propias de este tipo de Ayuda para la correcta cumplimentación de los datos en el bloque de las Medidas Agroambientales de este impreso.

5.3.6 OLI

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas plantadas de **OLIVAR**.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En la casilla ‘**S/R**’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío) Recuerde que este dato afecta al pago de la Indemnización Compensatoria.

Deberá de indicar, en el caso de existir, que tipo de CUBIERTA VEGETAL tiene la parcela agrícola; SIEMBRA (‘S’) o PASTO (‘P’) y el CULTIVO a sembrar.

NOTA SI usted es solicitante de Ayudas Agroambientales deberá tener en cuenta las especificaciones propias de este tipo de Ayuda, para la correcta cumplimentación de los datos en el bloque de las Medidas Agroambientales de este impreso.

5.3.7 CAS

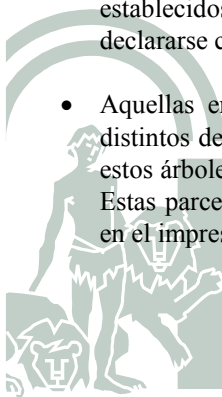
En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas de FRUTOS DE CÁSCARA (plantaciones de almendro, nogal, avellano, algarrobo y pistacho) que posea en su explotación.

Si desea obtener la ayuda por superficie para una parcela agrícola deberá consignarse en la casilla 'Ayudas Sistema Integrado solicitadas' la letra 'H'.

Si una parcela agrícola está incluida en un plan de mejoras vigente deberá consignarse en la casilla antes citada la letra 'R': no solicita ayuda por superficie.

No se consideran parcelas agrícolas de frutos de cáscara:

- Aquellas en las que los árboles estén diseminados o cuando entre las hileras coexistan otros cultivos o plantaciones. Asimismo, no se considerarán parcelas agrícolas de frutos de cáscara cuando la densidad de árboles por hectárea sea inferior a los mínimos establecidos. En ambos casos, esas parcelas agrícolas deberán declararse como 'otras utilizaciones' en el impreso PAC.
- Aquellas en las que estén presentes árboles que produzcan frutos distintos de los frutos de cáscara subvencionables si la proporción de estos árboles sobre el total de árboles de la parcela es mayor del 10%. Estas parcelas agrícolas deberán declararse como 'otras utilizaciones' en el impreso PAC.



Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ___ de ___

Cuando en una parcela agrícola coexistan árboles que produzcan distintos frutos de cáscara deberá indicarse en la columna 'cultivo' la especie predominante.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

Se deberá declarar el número real de árboles de especies que produzcan frutos de cáscara subvencionables presentes en la parcela agrícola. Cuando en una parcela agrícola existan árboles que produzcan frutos distintos de los frutos de cáscara subvencionables en una proporción de estos árboles sobre el total de árboles de la parcela inferior al 10% deberá declararse el número real de árboles de esas otras especies. En determinados casos, cuando no se conozca el número real de árboles presentes en la parcela agrícola ni este dato se pueda obtener del SIGPAC, deberá declararse el número aproximado de árboles, sin perjuicio de que en fecha posterior a la presentación de la solicitud deba presentarse una declaración con el número real de árboles de la parcela agrícola en cuestión.

A su vez, deberá indicar en la casilla 'Sometido a plan de mejora (s/n)' si las parcelas de frutos de cáscara declaradas están incluidas en un plan de mejora vigente (S) o no están incluidas en un plan de mejora vigente (N). Las parcelas agrícolas de frutos de cáscara incluidas en un plan de mejoras vigente no son subvencionables.

Por último deberá indicar si aporta la Declaración de ser agricultor profesional a efectos del cobro de la ayuda prevista en el apto. 7 del art. 41 del R.D. 2353/2004

5.4 IMPRESOS GANADERAS

5.4.1 PGR.

Todos los productores que soliciten en el DG - Anverso, una o varias de las primas indicadas a continuación deberán presentar junto con su solicitud, el impreso PGR:

- Prima especial a los productores de bovinos machos,
- Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas,
- Prima por sacrificio de bovinos
- Prima por Oveja y/o la prima por cabra
- Prima adicional por oveja y cabra
- Prima Láctea y el pago adicional a la prima láctea.

Sólo los productores que solicitan la prima especial y prima por sacrificio presentarán tantos PGR como solicitudes a lo largo de la campaña, **y sólo un DG** (un DG - Anverso y un DG - Reverso), **con la primera solicitud que presenten.**

En este impreso se identificarán las fincas, y el código de explotación correspondiente, donde permanecerán los animales solicitados a prima durante el período de retención obligatorio.



EXPONE:
 Que la localización de las unidades productivas de su explotación láctea y/o dedicadas a la alimentación de los animales **POR LOS QUE SOLICITA PRIMA EN LA PRESENTE SOLICITUD**, es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica también el lugar de permanencia de los animales durante el periodo de retención.

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE	SUP. (Ha)	NÚMERO DE ANIMALES DURANTE EL PERIODO DE RETENCIÓN				
					V NOVILLAS NOVILLAS	OVINOS MACHOS	OVINAS	CABRAS	BOVINOS SACRIFICIO
TOTAL									

El periodo de retención, para ovino y caprino, finalizará 100 días después de la fecha límite de presentación de solicitudes.

El código de explotación se consignará según la nomenclatura nacional, las dos primeras posiciones serán las letras ‘ES’; las dos segundas se deben corresponder con el código de la provincia; las tres siguientes con el código INE del Término Municipal consignado y las siete últimas cifras con las que asigne a cada explotación la Comunidad Autónoma, (ejemplo: ES210010000001).

En la casilla de la PROVINCIA, se anotará el código asignado a cada provincia, según la tabla siguiente:

C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV
1	Álava	12	Castellón	23	Jaén	34	Palencia	45	Toledo
2	Albacete	13	Ciudad Real	24	León	35	Las Palmas	46	Valencia
3	Alicante	14	Córdoba	25	Lérida	36	Pontevedra	47	Valladolid
4	Almería	15	A Coruña	26	La Rioja	37	Salamanca	48	Vizcaya
5	Ávila	16	Cuenca	27	Lugo	38	Tenerife	49	Zamora
6	Badajoz	17	Gerona	28	Madrid	39	Cantabria	50	Zaragoza
7	Baleares	18	Granada	29	Málaga	40	Segovia	51	Ceuta
8	Barcelona	19	Guadalajara	30	Murcia	41	Sevilla	52	Melilla
9	Burgos	20	Guipúzcoa	31	Navarra	42	Soria		
10	Cáceres	21	Huelva	32	Ourense	43	Tarragona		
11	Cádiz	22	Huesca	33	Asturias	44	Teruel		

Quando entregue más de una solicitud de prima especial y prima por sacrificio a lo largo de la campaña, en el PGR que obligatoriamente acompañará a los impresos de identificación de los crotales, deberá consignar **únicamente** la/s finca/s en que estarán o han estado los bovinos durante el periodo de retención.

Debe verificarse que los documentos que indica acompañar el solicitante, en este impreso, están presentes en el sobre.

5.4.2 OV.

Todos los solicitantes de la prima en beneficio de los productores de ovino y caprino, deberán consignar en este impreso el número de animales por los que solicitan prima.

Si realizan trashumancia, deberán marcar con un aspa la declaración nº1, consignando el número de ovejas o cabras que trashuman, los periodos de movimientos y la localización final del ganado.

1. Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:

NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Del	al		
Del	al		

Es muy importante que todos los solicitantes de la prima de ovino, consignen con un aspa ('X') una de las declaraciones, nº 2 o nº 3, para conocer si comercializarán o no leche de oveja en la campaña.

2. NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.005.
3. SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.005.

La declaración nº 4 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

4. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1.997

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla del 'ACOMPAÑA' del OV, indicando dicha documentación.

Por último, deberá consignar el número de ovejas y/o cabras por el que solicite prima para la presente campaña.

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:

<input type="text"/>	ovejas y	<input type="text"/>	cabras, que considera retienen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de periodo de retención hayan parido por los menos una vez o tengan al menos un año.
----------------------	----------	----------------------	---

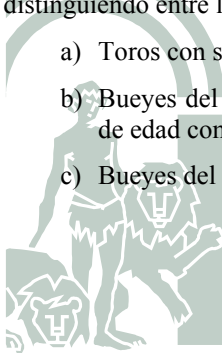
5.4.3 TE

Aquellos productores que soliciten en el DG - Anverso la prima especial a los bovinos machos, deberán cumplimentar este impreso junto con la relación de crotales que posee (TECRO), y presentarlo dentro del plazo establecido.

Con la primera solicitud deberá entregar los DG – Anverso y DG - Reverso (en el caso de que no lo hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR y los correspondientes impresos TE, TECRO, TECE y TECECRO.

Deberá cumplimentar el número de bovinos machos que ha solicitado hasta la fecha, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- Toros con siete meses de edad como mínimo.
- Bueyes del primer tramo (con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo).
- Bueyes del segundo tramo (con 20 meses de edad como mínimo).





DECLARA:

1. Que los animales por los que solicita la prima:
 - se corresponden con los Documentos de Identificación ó Administrativos adjuntos.
 - están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los Documentos de Identificación ó Administrativos.
2. Que a fecha de hoy ha solicitado la Prima Especial a los productores de bovinos machos correspondiente al año 2.005, **incluidos los del presente documento**, para un total de:

- TOROS con siete meses de edad como mínimo.
- BUEYES con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo (primer tramo)
- BUEYES con 20 meses de edad como mínimo (segundo tramo)

Si presenta su solicitud en una Entidad Colaboradora, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.

En caso de que entregue en cada solicitud, más de un impreso complementario (TECRO), se debe consignar el número de éstos en el espacio reservado para ello. Además deberá consignar los impresos TECE y TECECRO, en caso de solicitar como cebadero comunitario, que acompaña al TE. Por último deberá rellenar el número de documentos de Identificación ó Administrativos que adjunta.

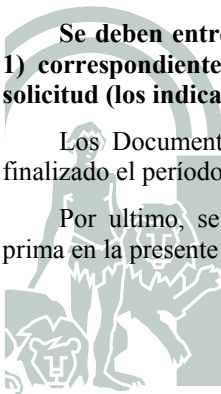
ACOMPAÑA:

- Impresos complementarios TECRO que acompaña (indicar número).
- Para Cebaderos Comunitarios : Impresos TECE (indicar número) Impresos complementarios TECECRO (indicar número).
- Documentos de identificación ó Administrativos según Artículo 9, del Real Decreto 1.980/1.998, de 18 de septiembre y disposición transitoria segunda del mismo (indicar número).

Se deben entregar todos los documentos de identificación (Ejemplar 1) correspondientes a los animales por los que solicita prima en cada solicitud (los indicados en el TECRO/TECECRO).

Los Documentos de Identificación adjuntados, se devolverán una vez finalizado el período de retención, previa petición por parte del interesado.

Por último, se consignará el número de animales por los que solicita prima en la presente solicitud, según el tramo de edad.



SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida por la presente solicitud, la prima especial a los bovinos machos, para un número de:

TOROS de al menos 7 meses

BUEYES del primer tramo de edad (B1)

BUEYES del segundo tramo de edad (B2)

La prima especial se concederá por un máximo de sesenta animales por grupo de edad y explotación.

Si se supera el número de animales subvencionables a nivel nacional, 713.999 cabezas, se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor, excepto para los pequeños productores.

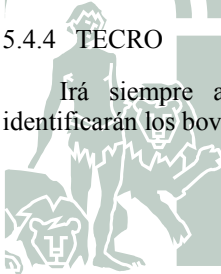
Tendrán la consideración de "pequeños productores" aquellos que soliciten prima la prima especial durante el año 2005 por un máximo de 10 bovinos machos.

Se considerarán, además, "pequeños productores" aquellos que soliciten la prima especial durante el año 2005 por un máximo de 20 bovinos machos, a condición de que en enero de 2005, cuenten en su explotación con un número de vacas nodrizas de al menos el doble de los bovinos machos por los que soliciten la prima especial durante el año 2005.

En el PGR que siempre deberá entregarse con cada uno de estos impresos, se identificarán la/s finca/s o explotaciones en la/s que permanecerán los bovinos machos solicitados a prima durante el período de retención.

5.4.4 TECRO

Irá siempre acompañado del respectivo impreso TE y en él se identificarán los bovinos machos por los que se solicita la prima.



Animales que el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud tengan al menos 7 meses.								
Orden	Número de Identificación	Tipo (1)	Orden	Número de Identificación	Tipo (1)	Orden	Número de Identificación	Tipo (1)

(1) Tipo: T= Toro
B1= Buey del primer tramo de edad
B2= Buey del segundo tramo de edad

Cada animal se identificará por su crotal y número de orden dentro del impreso así como por el “Tipo” (T, B1, B2), según la edad que tenga el animal al inicio del período de retención.

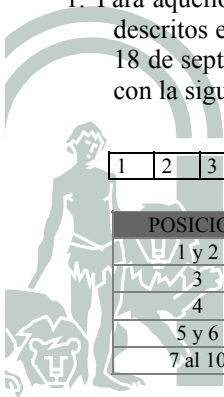
Es muy importante que el número de orden sea correlativo. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso, en cuyo caso se utilizará la casilla destinada al efecto.

Impreso ____ de ____

5.4.4.1 NORMAS DE CUMPLIMENTACION DE LOS CROTALES.

Los formatos de las marcas auriculares o crotales válidos para la campaña 2005 son:

- Para aquellos animales identificados después del 1 de Enero de 1998, descritos en el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto 1980/1998 de 18 de septiembre, la identificación será en formato de 14 posiciones con la siguiente definición:



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
POSICION		DESCRIPCION											
1 y 2		Identificativo del país (para España ES)											
3		Número de edición											
4		Dígito de control											
5 y 6		Código de comunidad (para Andalucía 01)											
7 al 10		Número de remesa											

POSICION	DESCRIPCION
11 al 14	Número de crotal

2. Los animales identificados en virtud del Real Decreto 205/1996 de 9 de febrero, crotalados con anterioridad al 1 de enero de 1998, se identificarán conforme a la siguiente descripción:

Crotales del tipo **XXYYNNNNZZ**

POSICION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1 y 2	Identificativo del país (para España ES).	Si no existe cumplimentar con blanco.
3 y 4	Matricula de la provincia.	Ajustado a la derecha con blancos a la izquierda.
5 al 8	Número de crotal.	Parte numérica ajustada a la derecha con ceros a la izquierda.
9 y 10	Serie del crotal.	Parte alfabética.
11 al 14		Se dejarán en blanco.

Ejemplo: Crotal del tipo: ESCA0016EM

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
E	S	C	A	0	0	1	6	E	M				

5.4.5 TECE

Como excepción al límite de 60 animales por grupo de edad y explotación, los cebaderos comunitarios que se ajusten a alguna de las figuras jurídicas establecidas en la Ley 19/1995, sobre modernización de explotaciones agrarias, y que cumplan las condiciones recogidas en el art. 4 del Real Decreto 138/2002, podrán beneficiarse de la prima especial en función del número de socios del cebadero y de la menor de las siguientes cifras:

- Los bovinos machos nacidos en la explotación del socio y por los que solicita prima.
- 60 animales por explotación de cada uno de los socios.

Por último, reseñar que **los socios de un Cebadero Comunitario no pueden solicitar la prima especial a título individual**, ni como participantes en la solicitud presentada por otro cebadero comunitario.

Para solicitar la prima especial, los Cebaderos Comunitarios deberán presentar, con la primera solicitud y durante el plazo establecido los siguientes impresos: DG (Anverso y Reverso), PGR, TE (que recoge el número de animales por los que solicita la prima), **TECE** (donde se recoge la relación de socios del cebadero y los bovinos machos que aportan; un ejemplar o varios) y **TECECRO** (donde se recoge la relación de crotales de bovinos machos de cada socio contabilizados por socio en el impreso TECE y totalizados en el TE; un ejemplar o varios).

SOCIO (Apellidos y Nombre)		CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados:		DECLARA:	Firma del SOCIO
					T	B1 B2		
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña:								
· Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*)								
· Nº de vacas nodrizas solicitadas								
· Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha)								
· Solicitó pago por extensificación SI NO								
							1. Que no ha presentado solicitud individual de la prima especial de bovinos machos en la presente campaña ni como socio en otro cebadero	
							2. Que los bovinos machos solicitados proceden de vacas nodrizas de su explotación.	

En cada una de las líneas se reflejarán los datos de cada socio y bovinos machos (de cada tipo) que le pertenecen en la solicitud de prima **sólo de este TE**. El socio deberá firmar teniendo conocimiento de que no puede presentar la solicitud de prima especial de forma individual, ni como socio en otro cebadero.

Si el socio ha solicitado prima por vaca nodriza en otra comunidad autónoma, indicará el código de la tramitación de la misma, el número de vacas nodrizas solicitadas y la superficie forrajera. Además, marcará con un aspa la casilla correspondiente en caso de solicitar, o no, pago por extensificación.

Finalmente, se recogerá en el documento TECE el total de bovinos machos de cada tipo que solicita el cebadero **en este TE**, que será la suma de los que correspondan a cada uno de los socios relacionados en el TECE.

Número total de animales solicitados por el Cebadero Comunitario:	T	B1	B2	T= Toros B1= Bueyes primer tramo B2= Bueyes segundo tramo

La presentación del primer impreso TE por un cebadero (acompañado de los TECE y TECECRO necesarios) implica la obligatoriedad de presentar los Estatutos de dicho cebadero, incluyendo la relación de socios del mismo, se consignará en la casilla indicada en el “ACOMPAÑA A LA SOLICITUD” del PGR.

Cuando durante la campaña, el Cebadero Comunitario presente solicitudes adicionales, deberá presentar PGR, TE, TECE y TECECRO. En el TECE podrán recogerse nuevos socios que hasta el momento no habían pedido la prima especial. No obstante, si la relación de socios no se ha modificado de la inicialmente recogida en los estatutos, deberá marcar la casilla en la que se indica lo propio.

En caso de no ser la primera solicitud presentada

No ha existido variación de la relación de socios del Cebadero, respecto a la solicitud anterior.

En caso contrario, adjuntar nuevamente copia de los estatutos del Cebadero.

Si la relación hubiese cambiado, se deben aportar nuevamente los Estatutos recogiendo esa modificación.

5.4.6 TECECRO

Acompaña siempre al impreso TECE. Se trata del impreso en el que los Cebaderos Comunitarios recogen la identificación de los animales por los que solicitan la prima especial. Esa identificación, además de incluir el número de orden y tipo de animal (T; B1; B2), **incluye el CIF/DNI del socio que aporta el bovino macho y que se relaciona en el TECE adjunto.**

Animales que el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud tengan al menos 7 meses.							
CIF / DNI / NIF Socio	ORDEN	Número de Identificación	Tipo (1)	CIF / DNI / NIF Socio	ORDEN	Número de Identificación	Tipo (1)

(1) Tipo: T= Toro
 B1= Buey del primer tramo de edad
 B2= Buey del segundo tramo de edad

En caso de requerir más de un impreso TECECRO, se deberá indicar recurriendo al recuadro de número de impresos incluido al efecto

Impreso ____ de ____

5.4.7 VN

Se podrán beneficiar de la prima a la vaca nodrizas, aquellos productores que así lo soliciten en el DG - Anverso, que tengan asignados derechos individuales de prima y que posean un rebaño de vacas y novillas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne.

Asimismo, se exige que se haya mantenido durante un periodo mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud (**periodo de retención**), un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 % del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total.

Si el **productor no vende leche** ni productos lácteos procedentes de la explotación, marcará con un aspa la **declaración nº 1**.

1. Que NO vende leche ni productos lácteos procedentes de la explotación.

Si **vende leche** o productos lácteos procedentes de la explotación, deberá marcar la **declaración nº 2**, indicando si se trata exclusivamente de venta directa o de entrega a compradores. Los **productores**, aún vendiendo leche o productos lácteos y no tratándose exclusivamente de venta directa en la explotación, deberán consignar el CIF/NIF al que tiene asignada la cantidad de referencia individual así como el número de vacas lecheras que posee en la explotación.

2. Que SÍ vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de: A) Venta directa exclusivamente.
 B) Entregas a compradores.

3. Que dispone de una cantidad de referencia individual asignada de venta a compradores, sumada en su caso a la venta directa, para el periodo 2.005/2.006 no superior a 120.000Kg asignada al C.I.F. o N.I.F. y que posee un número de vacas lecheras de:

Si el rendimiento lechero medio de su explotación es superior a 4.650 kg. podrá aportar, junto con su solicitud, el certificado oficial correspondiente para que se tenga en cuenta a efectos del cálculo de vacas lecheras de su

explotación. Este cálculo se realiza considerando la cantidad de referencia de leche disponible a 31 de marzo y el rendimiento lechero medio, o en su caso el justificado.

Si realiza **trashumancia** deberá marcar la **declaración n° 6**, indicando el número de vacas nodrizas que trashuman, el período en que van a producirse el movimiento del ganado y la localización de las mismas.

6. Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en los que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

NÚMERO	PERIODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Del / /	al / /		
Del / /	al / /		

La declaración n° 8 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

8. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1.839/1.997.

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla correspondiente del 'ACOMPAÑA', indicando dicha documentación.

En caso de que entregue en su solicitud más de un impreso complementario (VACRO), se debe consignar el número de éstos en el espacio reservado para ello.

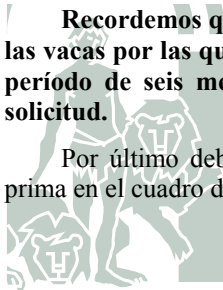
ACOMPAÑA:

Impresos VACRO, relación de crotales de vacas nodrizas y novillas que acompaña (indicar número).

Documentación justificativa del no uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto 1.839/1.997.

Recordemos que los productores deberán mantener en su explotación las vacas por las que hayan solicitado el beneficio de la prima, durante un período de seis meses, a partir del día siguiente al de presentación de solicitud.

Por último deberá consignar el número de hembras por el que solicita prima en el cuadro destinado a tal fin.



SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de vacas nodrizas para un total de Animales (vacas y novillas).

5.4.8 VACRO

Este impreso acompañará siempre a un impreso VN y en él se relacionarán los números de identificación tanto de las vacas nodrizas, como de las novillas (bovino hembra a partir de 8 meses que no haya parido todavía) de raza cárnica o de cruce con algunas de esas razas que formen parte del rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Las normas respecto al formato de los crotales son las descritas en el epígrafe 5.4.5.1. de este manual.

VACAS NODRIZAS Y NOVILLAS EXISTENTES EL DÍA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD								
Nº de Orden	Número de Identificación	Clase	Nº de Orden	Número de Identificación	Clase	Nº de Orden	Número de Identificación	Clase

Clase: V= VACA; N= NOVILLA

Deberá consignarse un número de orden, que se tendrá que cumplimentar de izquierda a derecha y **es muy importante que el número de orden sea correlativo**. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso.

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios para identificar todos los animales por los que solicita la prima, paginando los impresos una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ___ de ___

5.4.9 SAC

Aquellos productores que soliciten en el DG - Anverso la **prima por sacrificio de bovinos cuando sus animales se sacrifiquen en la U. E. o se exporten vivos a un tercer país**, deberán cumplimentar este impreso junto con el que relaciona los crotales correspondientes a animales sacrificados

(SACRO), y presentarlo dentro de los períodos de presentación establecidos para la campaña 2005/2006.

Con la primera solicitud deberá entregar los DG – Anverso y DG - Reverso (en el caso de que no los hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR y el correspondiente SACRO.

Serán objeto de esta subvención los bovinos que en la fecha de sacrificio

- a) Tengan más de 1 mes y menos de 8 meses y un peso en canal inferior a 185 Kilogramos (Prima por sacrificio de terneros). Si el animal tiene una edad inferior a 6 meses, la condición de peso se entenderá respetada.
- b) Tengan al menos 8 meses de edad (Prima al sacrificio de bovinos adultos).

Para tener derecho a la ayuda, el productor deberá haber mantenido en su explotación, cada animal por el que solicita ayuda, **un periodo de retención mínimo de dos meses**, siempre que éste haya finalizado en un plazo máximo de 1 mes **antes del sacrificio**.

Para terneros sacrificados **antes de tres meses** de edad, **el periodo de retención será de un mes**.

Solo podrán tenerse en cuenta para esta prima los animales sacrificados en los establecimientos autorizados como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio. La comunicación de la baja del animal, por parte del matadero autorizado, constituye la prueba de sacrificio; además, y a petición del interesado, el matadero expedirá, para los bovinos sacrificados entre 6 y 8 meses de edad, una certificación del peso en canal de cada animal incluido en la solicitud de ayuda.

En el apartado DECLARA, deberá cumplimentar el número de bovinos por los que ha pedido hasta la fecha la prima al sacrificio, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- a) Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses. Los animales de 1 mes a 6 meses corresponden al TRAMO 1 y los de 6 a 8 meses al TRAMO 2.

Bovinos de más de 8 meses de edad, corresponden a los animales del TRAMO 3.

<p>DECLARA:</p> <p>Que a fecha de hoy ha solicitado la prima por sacrificio de bovinos, incluidos los del presente documento, para un total de:</p> <table><tr><td><input type="text"/></td><td>Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses (TRAMOS 1 y 2)</td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td>Bovinos de al menos 8 meses de edad (TRAMO 3)</td></tr></table>	<input type="text"/>	Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses (TRAMOS 1 y 2)	<input type="text"/>	Bovinos de al menos 8 meses de edad (TRAMO 3)
<input type="text"/>	Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses (TRAMOS 1 y 2)			
<input type="text"/>	Bovinos de al menos 8 meses de edad (TRAMO 3)			

Si presenta su solicitud en una Entidad Colaboradora, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.

En el apartado SOLICITA, deberá especificar los animales que por los que solicita la prima en el actual impreso, primeramente totalizados por tramo:

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un número total de:

BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2

BOVINOS del TRAMO 3



Y posteriormente desglosados según su destino:

A) Animales sacrificados dentro de la Unión Europea

A.1) Sacrificados en España.

A.2) Sacrificados en otros países de la Unión Europea.

A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA. De los cuales:

A.1) SACRIFICADOS EN ESPAÑA BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

A.2) SACRIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

1. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
2. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

B) Exportación en vida a un país tercero.

B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

1. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
DOMICILIO			

2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
3. Que entre la fecha de salida de la explotación y la fecha de exportación de los animales por los que se solicita prima por sacrificio, no han transcurrido más de 2 MESES.

1. Se deberán aportar junto con la solicitud de prima, copia u originales de los “ejemplares nº 2” para el interesado, de los documentos de identificación de todos los animales sacrificados.

2. En el caso de animales sacrificados en otro Estado Miembro, se deberá aportar un certificado o factura con los datos indicados en el apartado 1.a) del Art. 121 del Reglamento 1973/2004, y deberá adjuntarse copia de los documentos de identificación para intercambios establecidos en el RD. 1980/1998.

3. Para los animales exportados en vida a un país no perteneciente a la Unión Europea, la prueba de sacrificio será sustituida por la presentación de las pruebas de exportación; DUA (Documento Único Aduanero) y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del Número de Identificación Auricular de dichos animales.

En caso de superación del límite nacional de bovinos adultos y terneros establecido en el art. 124 del Reglamento (CE) 1973/2004, el número de animales con derecho a prima de cada productor se reducirá proporcionalmente para ajustarlo a dicho límite nacional.

En el PGR que siempre se entrega con cada uno de estos impresos deberá/n identificarse el número de animales, la explotación y la/s finca/s en que han permanecido durante el periodo de retención, los animales por los que se solicita la prima al sacrificio.

5.4.10 SACRO

El impreso SACRO es el correspondiente para la consignación de la identificación de los bovinos por los que se solicita la prima al sacrificio.

En él se consignarán los datos de **número de orden** del bovino (dentro de la presente solicitud SAC a la que acompaña el SACRO), **número de identificación del animal**, “**TIPO**” (E: sacrificados en España; U: sacrificados en la Unión Europea; F: exportados a un país tercero), y **tramo** al que corresponde el animal (1= Animales de 1 a 6 meses; 2= Animales de 6 a 8 meses; 3= Animales de al menos 8 meses). Sólo en el caso de que el animal fuese exportado en vida (tipo = ‘F’) y su edad fuera superior a 6 meses e inferior a 8 meses, tramo 2, es necesario reseñar su peso vivo en Kilogramos.





BOVINOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA PRIMA AL SACRIFICIO									
ANIMALES SACRIFICADOS				ANIMALES SACRIFICADOS					
ORDEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO (1)	TRAMO (2)	PESO VIVO(3)	ORDEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO (1)	TRAMO (2)	PESO VIVO (3)

(1) TIPO: E= Sacrificado en España
U= Sacrificado en la Unión Europea
F= Exportado a un país tercero

(2) TRAMO: 1= Animales de 1 a 6 meses
2= Animales de 6 a 8 meses
3= Animales de al menos 8 meses

(3) PESO VIVO: Sólo para Bovinos con TIPO=F y TRAMO=2

Si en la presente solicitud SAC es necesario acompañar varios SACRO para recoger la totalidad de bovinos por los que se solicita la ayuda, deberá mantener el orden correlativo de los animales incluso de unos impresos SACRO a otros.

El número de orden deberá cumplimentarse de izquierda a derecha y será correlativo.

Es muy importante que el número de orden sea correlativo. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso

Para ello, además, numere correctamente los diferentes impresos SACRO con la casilla destinada al efecto.

Impreso ___ de ___

5.4.11 EXT

Los beneficiarios de la prima especial, de la prima a las vacas nodrizas o de ambas, recibirán, previa solicitud, un pago por extensificación cuando la carga ganadera de su explotación sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea.

Asimismo la superficie forrajera a tener en cuenta para el cálculo de esta carga ganadera deberá estar compuesta en un 50%, al menos, de "tierras de pastoreo", y se excluirán las superficies utilizadas para la producción de los cultivos herbáceos recogidos en el Anexo IX del Reglamento (CE) 1782/2003.

Si el productor solicita el pago por extensificación deberá indicarlo expresamente en el DG - Anverso y cumplimentar el impreso EXT. Así mismo

deberá presentar la correspondiente declaración de superficies forrajeras indicando las parcelas de pastoreo.

Se indicarán “TODAS” las unidades productivas de bovinos de su explotación.

1. Que TODAS las unidades de producción que constituyen su explotación y en las que se mantienen BOVINOS, son las que se relacionan a continuación:

Nº de la UNIDAD	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

El código de explotación se consignará según la nomenclatura nacional, las dos primeras posiciones serán las letras ‘ES’; las dos segundas se deben corresponder con el código de la provincia; las tres siguientes con el código INE del Término Municipal consignado y las siete últimas cifras con las que asigne a cada explotación la Comunidad Autónoma, (ejemplo: ES210010000001). En la casilla Provincia, se anotará el código asignado a cada provincia, según la tabla indicada en el apartado 5.4.1 PGR definido anteriormente en las presentes instrucciones.

Se consignará el sistema al que se acoge **Simplificado** o **Promedio**, comprometiéndose en cada caso a lo indicado en el apartado SE COMPROMETE A.

Se consignará el **número total de bovinos** existentes en la explotación en la fecha de presentación de la solicitud.

	EFFECTIVOS
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	
Vacas nodrizas	
Vacas lecheras	
Bovinos machos y novillas entre 6 y 24 meses	
TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN	

Además, deberá adjuntar la Hoja de Balance del libro de registro de la explotación de cada unidad de producción de su explotación, cuando las unidades productivas estén situadas en otras comunidades autónomas.

Los productores que soliciten la prima especial y la prima por extensificación cumplimentarán los datos del impreso EXT junto con la solicitud presentada en plazo para la campaña 2005/2006. Esta solicitud estará compuesta al menos por un DG (Anverso y Reverso), indicando pago por extensificación, el EXT y la declaración de superficies forrajeras (ASR y PAC). Si además solicita la prima especial deberá aportar el correspondiente PGR, TE y TECRO.

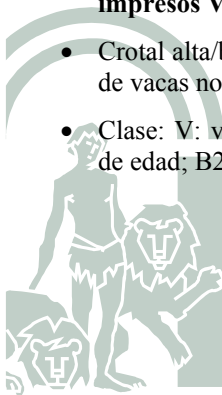
5.4.12 OTROS IMPRESOS

5.4.12.1 BAJAS Y/O SUSTITUCIONES

Toda disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima, que impida el mantenimiento de los mismos en la explotación durante los periodos de retención obligatorios, deberá ser comunicada mediante este impreso al órgano al que se dirigió la solicitud de prima, en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho. En este impreso se deberá consignar:

Para el caso de bovinos,

- El número de animales que causa baja.
- **El número de orden de los bovinos que causan baja en los impresos VACRO, TECRO y TECECRO.**
- Crotal alta/baja: el crotal alta sólo se consignará para las sustituciones de vacas nodrizas.
- Clase: V: vacas nodrizas; N: novilla; T: toro; B1: buey primer tramo de edad; B2: buey segundo tramo edad





DECLARA QUE HAN CAUSADO BAJA:

1. El número de bovinos primables del tipo que se reseña a continuación y que se detallan por su número de identificación más abajo, así como las sustituciones en la prima por vaca nodriza.

Vacas Nodrizas Toros Bueyes primer tramo Bueyes segundo tramo

Orden (1)	Crotal baja	CLASE (2)	Crotal alta (1)	CLASE (2)	Punt (3)	Crotal baja	CLASE (2)	Crotal alta (1)	CLASE (2)

(1) Solo para vacas nodrizas (2) CLASE: V = VACA NODRIZA; N = NOVILLA; T = TORO; B1 = BUEY primer tramo edad, B2 = BUEY segundo tramo edad
 (3) Indicar el mismo número de orden que el declarado en la solicitud de prima, VACRO, TECRO, TECECRO

Para el caso de ovino/caprino,

- El número de animales que causa baja.
- El número de animales que sustituyen

2. El número de ovejas y cabras primables que se reseña.

Ovejas Ovejas lecheras Cabras

Y que se sustituyen por:

Ovejas Ovejas lecheras Cabras

A su vez deberá declarar que, en la fecha que consigna, causaron baja los animales anteriores y la causa.

DECLARA QUE EN LA FECHA / / **CAUSARON BAJA LOS ANIMALES SEÑALADOS (PUNTOS 1 Y 2) POR LAS CAUSAS:**

A) Naturales en la vida del rebaño y/o manejo de la explotación

B) Causas de fuerza mayor y excepcionales, según lo establecido en el art. 40 del R(CE) 1782/2003

Catástrofe natural grave o destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.

Epizootia que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado del agricultor (programas nacionales de erradicación de enfermedades)

C) Venta con sustitución durante el periodo de retención

D) Otros (indicar).....

JUSTIFICA LAS CAUSAS RESEÑAS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

.....

Se podrán presentar tantos impresos como sean necesarios, caso de que se produzcan bajas y/o sustituciones en varias primas, y no coincidan los motivos alegados en las causas, con el número de animales afectados en cada circunstancia.

Las sustituciones en la prima por vaca nodriza podrán realizarse en los 20 días siguientes al evento que haga necesaria la sustitución, y se anotarán en el registro del productor antes de que hayan transcurridos tres días. La autoridad competente será informada en el plazo de 7 días tras la sustitución.

Sólo será necesario comunicar las sustituciones en la prima por vaca nodriza cuando suponga una disminución del número de animales que el productor está obligado a mantener durante el periodo de retención. Este número de animales coincide con los derechos individuales a prima que tenga asignados el productor, o el solicitado a prima en caso de que este último sea menor.

Por ello, y en el caso de que en la explotación se mantengan mayor número de animales elegibles, que derechos a prima, se recomienda solicitar hembras suficientes para cubrir las posibles bajas producidas durante el período de retención, de modo que el productor siempre conserve los animales necesarios para alcanzar el 100% de los derechos a prima

En el caso de productores de ovino y caprino, las sustituciones podrán realizarse en los 10 días siguientes al evento que haga necesaria la sustitución, y se anotarán en el registro del productor antes de que hayan transcurridos tres días. La autoridad competente será informada de la sustitución en el plazo de 5 días tras esta.

5.4.12.2 TRASLADOS

Los productores en régimen de trashumancia o cuando trasladen animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a la indicada en el PGR, están obligados a entregar este impreso en el órgano al que dirigió la solicitud, previamente al traslado de los animales. En él se deberá consignar:

a) El tipo de prima solicitada.

SOLICITÓ:

- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

- b) El número de animales primables que ha trasladado.

DECLARA QUE:			
Trasladará el número de animales primables que a continuación se reseñan:			
<input type="text"/>	Ovejas	<input type="text"/>	Toros
<input type="text"/>	Cabras	<input type="text"/>	Bueyes primer tramo
<input type="text"/>	Vacas Nodrizas	<input type="text"/>	Bueyes segundo tramo

- c) El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.
- d) En el caso del traslado de bovinos, es necesario consignar su número de identificación o crotal y su clase (V: vaca nodriza; N: novilla; T: toro; B1: buey del primer tramo de edad; B2: buey del segundo tramo de edad).
- e) La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.

5.4.12.3 PROMEDIO

Cumplimentarán este impreso aquellos productores acogidos a la modalidad PROMEDIO, según el régimen de pago por extensificación y sólo en el caso de que tengan unidades de producción ganadera ubicadas en otras Comunidades Autónomas.

Para ello, y en el plazo de un mes tras la publicación de dichas fechas de recuento, los productores deberán presentar el impreso PROMEDIO en los lugares establecidos en la Orden de la C.A.P. que regula la presente campaña.

Las declaraciones de censo de ganado vacuno de sus explotaciones, se presentarán en cinco fechas de recuento a lo largo del año establecidas aleatoriamente y diferentes cada año, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Para el resto de productores, es decir aquellos cuyas explotaciones estén registradas íntegramente en Andalucía, se tendrán en cuenta los recuentos de

bovinos que en las fechas publicadas Boletín Oficial del Estado, consten en la Base de Datos de Identificación y Registro de Bovinos de Andalucía “SIGGAN”.

En él, para que le sea tenida en cuenta la declaración a los efectos de determinar la carga ganadera de la explotación, deberán **DECLARAR**:

- La/las línea/s por la/s que ha solicitado la/s prima/s (**bovinos machos, vacas nodrizas, ovino - caprino**)

DECLARA

1. Que solicitó el PAGO POR EXTENSIFICACIÓN, acogiéndose a la modalidad PROMEDIO.
2. Que la presente declaración es la número _____ de las presentadas hasta la fecha.
3. Que solicitó:
 - La prima especial a los productores de bovinos machos.
 - La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
 - La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

- Las **unidades de producción** que constituyen su explotación y en las que mantienen bovinos, señalando: N° de la Unidad (cumplimentado con el mismo ordinal con que se relacionan en el apartado anterior del DECLARA, las unidades de su explotación); la fecha de recuento y el número de bovinos presente en la explotación en las fechas indicadas (diferenciando los bovinos por categorías, conforme al cuadro del propio impreso).

Nº de la UNIDAD	FECHA: ____/____/____				FECHA: ____/____/____				FECHA: ____/____/____				FECHA: ____/____/____			
	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL CUADRO:
 El "Nº de la unidad" se cumplimentará con el mismo ordinal con que se relacionan en el Apartado 3 del DECLARA, las unidades de producción de su explotación.
 En cada columna debajo de cada una de las fechas de recuento deberá indicarse el número de bovinos presente en la explotación en las fechas indicadas, diferenciando los bovinos de acuerdo a las siguientes categorías:

BOVINOS DE 1 UGM: B (+24) Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad
 VN Vacas nodrizas
 VL Vacas lecheras

BOVINOS DE 0,6 UGM: B (6-24) Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad.



5.5 IMPRESO DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

Se rellenará un solo ICR por cada solicitante de Indemnización Compensatoria en zona desfavorecida. Para la presentación de este impreso se deberá tener en cuenta:

- En caso de declarar las superficies a título individual el ICR acompañará siempre a los DG – Anverso y DG – Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita), al ASR y los impresos PAC, OLI, etc. correspondientes a la declaración de toda la superficie de su explotación, incluidas las parcelas de olivar.
- Las **asociaciones o cooperativas** cuyos miembros soliciten la Indemnización Compensatoria en zona desfavorecida deberán declarar las superficies de la entidad presentando los impresos específicos (DG - Anverso y DG - Reverso, ASR y el respectivo impreso PAC con la relación de parcelas).
- En caso de **pertenecer a una asociación** el solicitante de Indemnización Compensatoria presentará solamente el impreso ICR acompañado de los DG - Anverso y DG - Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita y sus datos personales).
- Igualmente en este impreso, se deberán declarar todos los equinos de su explotación a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera. Con respecto al resto de efectivos ganaderos del solicitante de estas ayudas, se consideraran los que estén registrados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) un día después de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En cualquier caso cumplimentará los datos del ICR relativos al titular de la explotación indicando el DNI y NIF, el domicilio de residencia y si es joven productor incorporado a la actividad agraria en el último año.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		NIF
Nº SEGURIDAD SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		Joven agricultor incorporado a la act. Agraria en el último año <input type="checkbox"/>
DOMICILIO DE RESIDENCIA		MUNICIPIO DE RESIDENCIA		PROVINCIA DE RESIDENCIA

Así mismo se cumplimentarán los datos relativos a la explotación, de forma que si el solicitante de Indemnizaciones Compensatorias pertenece a alguna asociación, ésta habrá presentado la declaración de superficies y el socio deberá identificar a la asociación en las casillas destinadas al efecto del ICR, indicando la cuota de participación en la misma.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

PROPIETARIO INDIVIDUAL REGISTRADA COMO EXPLOTACIÓN PRIORITARIA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE TENENCIA: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otros, indicar: _____	SAT RAZÓN SOCIAL _____ _____ CIF DNI <input type="text"/> CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="text"/>	COOPERATIVA RAZÓN SOCIAL _____ _____ CIF DNI <input type="text"/> CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="text"/>
---	--	--

Por último indicará la documentación que adjunta a su solicitud.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena:
 - Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de ser socio de cooperativa o SAT
 - Certificado de la Cooperativa o SAT arriba indicadas en el que se detalle el porcentaje de participación del socio que solicita la ayuda.
- En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Agrarias de Transformación y/o Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado
 - Certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador es cualquiera de las anteriores.
- En el caso de declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2003:
 - Certificados de retenciones y pagos a cuenta, de los rendimientos del trabajo, tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge del año 2003, según corresponda.
- Otra documentación:
 - Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio consignado en el impreso ICR mediante el Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia de tarjeta sanitaria de cada efectivo ganadero equino. Indicar número:
 - Otros (indicar):

En _____ a _____ de _____ de 2.005

Firma

Tenga en cuenta, además, que en caso de aprovechar individualmente pastos comunales deberá aportar el certificado de aprovechamiento, expedido por el órgano gestor de los mismos con indicación de la superficie pastable total. En caso de que el adjudicatario de los pastos sea una SAT o cooperativa agraria u otra forma de asociación deberá aportar:

- Copia compulsada de la adjudicación de los pastos a la agrupación con expresión de la superficie total pastable.
- Copia compulsada de la certificación del secretario que relacione a todos los socios y números de cabezas de ganado de cada uno, con derecho a los pastos anteriores.

En cualquier caso deberá indicar que aporta el certificado de pastos en común consignándolo en la correspondiente casilla del ASR.



6. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”

6.1 PLANOS Y CROQUIS

Se deberá presentar croquis, según lo establecido en el art. 8 de la Orden la C.A.P. que regula la presente campaña, cuando la parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con uno o varios recintos del SIGPAC. Estando exentas de esta obligación las parcelas agrícolas:

- a) Incluidas en recintos SIGPAC de superficie menor de 2 ha, salvo que contengan retirada de tierras, barbecho tradicional, algodón, tabaco, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie o prima específica a la calidad y lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.
- b) No afectadas por los regímenes de ayuda relacionados en el epígrafe 1. Objeto de las ayudas y definiciones.
- c) Con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un productor.

Además, aquellos productores de ovino y caprino que soliciten la prima complementaria, y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación.

El croquis de la parcela agrícola se presentará junto a los impresos correspondientes, sobre salida gráfica del SIGPAC, debiendo figurar al menos, el DNI o CIF del solicitante de la ayuda, la identificación del impreso donde se declara dicha parcela agrícola, su número de orden y el cultivo o utilización a la que se dedica.

6.2 SUPERFICIES EXCLUIDAS

No podrán presentarse solicitudes de pagos respecto a las superficies que, en la fecha límite de presentación de las solicitudes de ayuda por superficie de 2003, se dedicasen a pastos permanentes, cultivos permanentes, arboles o usos

no agrícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

6.3 SUPERFICIES MÍNIMAS

Los pagos directos se concederán sólo cuando la solicitud de ayuda prevista en el capítulo 10 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 dentro del régimen de cultivos herbáceos en conjunto, y para cada uno de los regímenes específicos contemplados en los capítulos 1,2,3,5,9,10 quinquies y 13, sea, como mínimo, de 0,3 Has.

Para las ayudas por superficie a los frutos de cáscara, el mínimo será de 0,2 Ha, sin perjuicio de la aplicación del artículo 42 del Real Decreto 2353/2004.

Las parcelas agrícolas que se destinen a **retirada** de tierras del cultivo, deberán tener una superficie mínima de 0,1 Ha y una anchura mínima de 10 m. Por razones medioambientales debidamente justificadas, y con carácter excepcional, podrían admitirse parcelas de al menos 0,05 Has y 5 metros de anchura.

6.4 SUPERFICIES REDUCIDAS

Cuando se declare en la solicitud de ayuda una parcela agrícola que tradicionalmente se ha venido dedicando a cultivos herbáceos con derecho a pagos por superficie, y en la que existen árboles diseminados que no impidan las labores normales de cultivo, la superficie a especificar deberá tener en cuenta la existencia de dichos árboles, por lo que se deducirá de la superficie de la parcela agrícola la correspondiente a la proyección de la copa de cada árbol. Como límite máximo, no se admitirán parcelas con una densidad superior a 40 árboles por ha.

6.5 DOSIS MÍNIMAS DE SIEMBRA

Para optar al suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales, prima específica a la calidad del trigo duro o al pago por superficie sembrada de girasol, colza, lino textil y cáñamo se deberán respetar como dosis mínimas de siembra, las siguientes:



Cultivo	Secano		Regadío	
	Kg/Ha	Ud/Ha	Kg/Ha	Ud/Ha
Trigo Duro Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura, Madrid y R. Murcia				
• Región de producción: 1,2; 1,5; 1,8 y 2,0 t/Ha...	125,00	-	-	-
• Región de producción de 2,2; 2,5 y 2,7 t/Ha...	150,00	-	220,00	-
• Región de producción de 3,2; 3,5; 3,7; 3,9; 4,1; 4,3; 4,4; 4,6 y 5,0 t/Ha...	180,00	-	220,00	-
Aragón, Castilla y León, Cataluña, La Rioja y C. Valenciana....	150,00	-	-	-
Girasol	2,50	0,25	4,50	0,45
Colza	6,00	-	9,00	-
Soja	-	-	90,00	-
Lino textil	100,00	-	120,00	-
Cáñamo	40,00	-	50,00	-

Kg/Ha : Kilogramos por hectárea

Ud/Ha: Unidad de semilla comercial por hectárea, de 150.000 semillas viables(msv)



7. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS” Y DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA.

7.1 LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS

La percepción de la prima de “vacas nodrizas” y prima de “ovino - caprino”, está limitada para cada productor por su asignación individual de derechos. Las solicitudes a prima presentadas para un número de animales que supere los derechos individuales del productor, serán reducidas hasta el nº correspondiente a dichos derechos, en la prima por “vacas nodrizas” y en “ovino - caprino”(si el rebaño es mixto, esta reducción será proporcional a la composición del mismo).

El uso mínimo de derechos será del 90% de los derechos actualizados para la campaña 2005, tanto para “vacas nodrizas” como para “ovino - caprino”.

Si el productor no puede hacer el uso mínimo de sus derechos por una causa excepcional, de acuerdo con el R.D. 1839/1997, deberá indicar esta circunstancia y aportar la documentación oportuna. Si el productor no presenta solicitud por causa excepcional el plazo para la presentación de la declaración de esta circunstancia será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud a prima.

La administración sólo considerará derechos utilizados a efectos de la detracción de derechos de vacas nodrizas y ovino - caprino, los correspondientes a animales solicitados que alcancen la condición de animales primables después de los controles administrativos. En caso de solicitudes penalizadas por controles de campo, se considerarán utilizados los derechos correspondientes a los animales presentes en el control más las bajas debidamente comunicadas.

Si no tiene previsto hacer uso de al menos el 90% de los derechos asignados, tanto en ovino - caprino como en vaca nodriza, puede ceder temporalmente (de 1 a 3 años) los derechos no utilizados o transferirlos de forma definitiva para evitar la pérdida de los mismos.

Las transferencias/cesiones de derechos, sólo serán efectivas tras su comunicación a la Administración. Se presentarán con la documentación correspondiente en la Comunidad Autónoma en la que solicitó la prima en la campaña anterior el productor cedente. El plazo de comunicaciones finalizará:

- a) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima de ovino - caprino, el último día del período de presentación de solicitudes a prima.
- b) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, el día en que el productor cesionario realice la presentación de la solicitud a prima.

En el caso de cesión temporal, el productor debe tener presente que concluido el período de cesión, que será como máximo de tres campañas consecutivas, debe hacer uso directo de sus derechos, salvo transferencia total o parcial de los mismos. En caso de cesión parcial, el uso directo se interpretará sobre los derechos restantes a los que se aplicará en la campaña 2005, el mínimo obligatorio del 90%.

Así mismo y en relación con la ayuda al vacuno, prima especial y prima por vaca nodriza, su concesión estará limitada por la carga ganadera de la explotación. Ésta no podrá exceder de 1,8 UGM/ha y para su determinación se tendrá en cuenta:

- a) Los bovinos machos, las vacas nodrizas o novillas, los ovinos y caprinos por los que se hayan presentado solicitudes de prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir el total de la cantidad de referencia del productor. El número de animales se convertirá en Unidades de Ganado Mayor (UGM) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad, vacas nodrizas y vacas lecheras: 1,0 UGM.

Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad: 0,6 UGM

Ovinos y caprinos: 0,15 UGM

- b) La superficie forrajera, entendiéndose como tal, la superficie de la explotación disponible durante todo el año civil para la cría de

bovinos, ovinos o caprinos. Esta superficie forrajera incluirá las superficies en común y las que estén dedicadas a un cultivo mixto.

Los solicitantes de Indemnización Compensatoria en zona desfavorecida deberán tener en cuenta la carga de su explotación que dependerá de la precipitación de la zona correspondiente, pero que en ningún caso podrá exceder de 2 UGM/Ha. Se tendrán en cuenta para su cálculo todos los equinos de su explotación declarados en el ICR además del resto de efectivos ganaderos registrados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) un día después del plazo de presentación de solicitudes.

7.2 DOCUMENTACIÓN

Con los impresos deberán presentarse:

- Obligatoriamente, fotocopia del DNI, ya sea del titular o del Representante Legal. Fotocopia del CIF para el caso de persona jurídica y documentación acreditativa de la representación.
- Obligatoriamente, certificado expedido por la entidad financiera reseñada en el DG - Anverso, en el que se acredite que la cuenta indicada pertenece al solicitante, salvo cuando la solicitud se tramite a través de una Entidad Colaboradora Financiera.
- Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación:
 - En el caso de ovino - caprino fotocopia de la hoja de balance con indicación de los animales presentes fecha de la solicitud de prima.
 - En caso del vacuno fotocopia del Libro de Registro de las unidades productivas de la explotación situadas en otra Comunidad Autónoma que incluya hojas de datos identificativos del titular y hoja de datos identificativos de la explotación, así como hojas en las que figuren las anotaciones de los animales por los que solicita prima.
 - En el caso de solicitar extensificación hoja de balance del Libro de Registro de la Explotación de las unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma que recoja la cantidad de animales a fecha de solicitud.
- En su caso, certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedido por la autoridad competente.

- En su caso, certificado de la Autoridad Competente sobre adjudicación de pastos en parcelas de titularidad pública.
- Documentación justificativa del no uso por causa excepcional, del mínimo de derechos a prima durante la campaña.
- Estatutos de cebaderos comunitarios de bovinos machos.
- Croquis o planos indicativos de ubicación en zonas desfavorecidas de explotaciones situadas en los términos municipales de Jaén y de Antequera.
- Originales del “Ejemplar 1” del Documento de Identificación de Bovinos para la prima especial.
- Originales o copias del “Ejemplar 2” del Documento de Identificación de Bovinos de los animales objeto de prima al sacrificio y sacrificados en España.
- Copia de Documentos de Identificación para Intercambios y Certificados de sacrificio de los mismos (Art. 121 del Reglamento 1973/2004)
- Documentos aduaneros “DUA”, en caso de animales exportados en vida.
- Certificado Sanitario Internacional, en caso de animales exportados en vida, que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de los animales solicitados.
- Copia de la solicitud de prima de Vacas Nodrizas y copia de la declaración de superficie forrajera, de socios de Cebaderos Comunitarios de bovinos machos, si el socio solicita en otra Comunidad Autónoma que no sea Andalucía.



8. CALENDARIOS DE PAGOS

8.1 SUPERFICIES

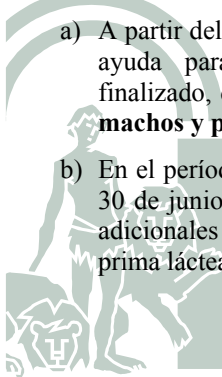
Los solicitantes recibirán las ayudas, para la cosecha de 2005 en las siguientes fechas:

- a) Entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de junio de 2006 las ayudas por superficies que se recogen en el epígrafe 1 de este cuadernillo.
- b) No obstante la ayuda a la patata para fécula se pagará, una vez haya sido entregada la totalidad de las cantidades que corresponden a la campaña, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se haya presentado la prueba de pago del precio mínimo por parte de la industria. No obstante, se podrán recibir anticipos desde el 1 de diciembre de 2005, por las cantidades entregadas para las que se haya presentado la prueba citada.
- c) El pago definitivo de la ayuda al algodón se realizará antes de finalizar la campaña de comercialización, una vez establecidos por la Comisión Europea los importes definitivos de las ayudas. No obstante, de forma anticipada se podrán percibir cantidades a partir del 16 de octubre de 2005 como primer anticipo y del 16 de diciembre de 2005 como segundo.

8.2 GANADERAS

Los solicitantes recibirán el importe de la prima para la campaña 2005 en las siguientes fechas:

- a) A partir del 16 de octubre de 2005 un anticipo del 40% del importe la ayuda para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, de **primas a vacas nodrizas, prima especial de bovinos machos y primas por sacrificio.**
- b) En el período comprendido entre el 1 de diciembre del año 2005 y el 30 de junio del año 2006 para la prima por oveja y cabra, los pagos adicionales por oveja y cabra, la prima láctea y el pago adicional a la prima láctea.





- c) Antes del 30 de junio de 2006, el saldo de la prima especial, el saldo de vacas nodrizas, el saldo de la prima por sacrificio, el pago por extensificación y los pagos adicionales al vacuno.

8.3 INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las mismas, sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.



9. PAGOS INDEBIDOS

En el caso de pagos indebidos, los productores afectados deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (CE) 796/2004.

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionalmente, será de aplicación lo establecido en los artículos 53, 59 y 60 del Reglamento (CE) 796/2004.

